



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR- 1977-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de diciembre del año dos mil veintiuno. Las diez y veinte y ocho minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Vicepresidencia de la República, se le realizó auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte y su Evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno; por lo que la Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de cumplimiento de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, referencia **ARP-01-183-2021**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría, a los servidores públicos, señores: General **Moises Omar Halleslevens Acevedo**, ministro delegado del Presidente de la República para asuntos específicos; **María Eunice Rivas Robleto**, responsable de la Dirección General/ administradora del MAU; **Vicenta Bismarck Vanegas Potoy**, asesor legal/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Karen Virginia Alvarado Cunningham**, responsable de la División de Planificación CONYCIT/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Benita Lucía Martínez Rostrán**, responsable de la Oficina de Comunicación Social/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **José Tomas Quiroz Muñoz**, responsable de la Oficina de Fortalecimiento Institucional/ miembro del equipo trabajo del SECI; **Alberto José Palacios Aráuz**, responsable de Oficina de Servicios Generales/ miembro del equipo de trabajo del SECI; **Dania Ivonne Barberena**, responsable de la Oficina de Administración de Personal y Gestión de Recursos Humanos/ miembro del equipo de trabajo del SECI; **Ninfa Sandoval Largaespada**, responsable de la Oficina de Desarrollo Humano/ coordinadora de control interno; **Norma Francisca Mora González**, responsable de la Oficina de Contabilidad/ coordinadora de control interno;



Concepción María López Cortés, responsable de la Oficina de Control de Bienes y Bodega/ coordinadora de control interno; **Gema Alicia Salazar Morales**, analista de adquisiciones/ coordinadora de control interno; **Flor Auxiliadora Pérez Morales**, analista de informática/ coordinadora de control interno; **Oscar Malta Matamoros**, responsable de la División de Recursos y Desarrollo Humano/ usuario con rol en el SECI; **Enrique José García Sánchez**, responsable de la División Financiera/ usuario con ron en el SECI; **Omar Paulino Ruíz Canales**, responsable de la División Administrativa/ usuario con rol en el SECI; **Irene de los Ángeles Díaz**, responsable de la Oficina de Adquisiciones/ usuaria con rol en el SECI y **Karla Patricia Aguilar Reyes**, responsable de la Oficina de Informática/ usuaria con rol en el SECI, todos de la **Vicepresidencia de la República**. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; asimismo, en fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados la auditoría a los servidores públicos ligados a las operaciones sujetas a revisión, los que quedaron consignados en Acta

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría y aplicados los procedimientos de rigor los resultados son: **1)** La Vicepresidencia de la República, desarrolló requerimientos para definir el compromiso institucional e individual del máxima autoridad y nivel directivo, de asumir la responsabilidad institucional sobre la evaluación del sistema de control interno, al elaborar el Plan y Cronograma de Trabajo y el Plan de Capacitación y Sensibilización de control interno. Asimismo, la emisión de los planes de acción para gestionar las deficiencias de control interno determinadas, lo que revela el cumplimiento a las disposiciones normativas de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las Instituciones de Nicaragua. **2)** Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad y nivel de sistema de administración, se determinó que la Vicepresidencia de República, tienen diseñado e implementados controles necesarios para la salvaguarda de los objetivos institucionales y por las brechas en las actividades de control, emitió su Plan de Acción para la implementación de las actividades de mejora de sus sistemas de control interno. De igual manera, se comprobó en relación a la evaluación del control interno aplicable a los sistemas de administración, que no tiene diseñado e implementado todos los controles requeridos a nivel de Sistemas de Administración, por lo que emitió su Plan de Acción para la implementación de las actividades de mejora de sus sistemas de control interno lo que demuestra que aplicó lo dispuesto en los criterios y parámetro de evaluación, dispuestos en la metodología de la evaluación del sistema de control interno



institucional. Asimismo, la entidad presentó al equipo de auditoría evidencias de cumplimiento que inicialmente había registrados de forma incorrecta, por no corresponder con el criterio evaluado, estas fueron consideradas suficientes y apropiadas, por lo que, tales situaciones no incidieron en el resultado promedio de clasificación; y 3) No se determinaron hechos que originen responsabilidades.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28, párrafo segundo de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que este sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



- PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiunos, con referencia: **ARP-01-183-2021**, derivado de la revisión efectuada a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte y su Evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, de la Vicepresidencia de la República.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: General **Moises Omar Halleslevens Acevedo**, ministro delegado del Presidente de la República para asuntos específicos; **María Eunice Rivas Robleto**, responsable de la Dirección General/ administradora del MAU; **Vicenta Bismarck Vanegas Potoy**, asesor legal/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Karen Virginia Alvarado Cunningham**, responsable de la División de Planificación CONYCIT/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Benita Lucía Martínez Rostrán**, responsable de la Oficina de Comunicación Social/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **José Tomas Quiroz Muñoz**, responsable de la Oficina de Fortalecimiento Institucional/ miembro del equipo trabajo del SECI; **Alberto José Palacios Aráuz**, responsable de Oficina de Servicios Generales/ miembro del equipo de trabajo del SECI; **Dania Ivonne Barberena**, responsable de la Oficina de Administración de Personal y Gestión de Recursos Humanos/ miembro del equipo de trabajo del SECI; **Ninfa Sandoval Largaespada**, responsable de la Oficina de Desarrollo Humano/ coordinadora de control interno; **Norma Francisca Mora González**, responsable de la Oficina de Contabilidad/ coordinadora de control interno; **Concepción María López Cortés**, responsable de la Oficina de Control de Bienes y Bodega/ coordinadora de control interno; **Gema Alicia Salazar Morales**, analista de adquisiciones/ coordinadora de control interno; **Flor Auxiliadora Pérez Morales**, analista de informática/ coordinadora de control interno; **Oscar Malta Matamoros**, responsable de la División de Recursos y Desarrollo Humano/ usuario con rol en el SECI; **Enrique José García Sánchez**, responsable de la División Financiera/ usuario con ron en el SECI; **Omar Paulino Ruíz Canales**, responsable de la División Administrativa/ usuario con rol en el SECI; **Irene de los Ángeles Díaz**, responsable de la Oficina de Adquisiciones/ usuaria con rol en el SECI y **Karla Patricia Aguilar Reyes**, responsable de la Oficina de Informática/ usuaria con rol en el SECI, todos de la **Vicepresidencia de la República**.



TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de lo resuelto a la Secretaría para la Gestión Administrativa de la Presidencia de la República, para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos sesenta y dos (1262) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de diciembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

XCM/MLZ/LARJ
M/López